

Creación de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital"

DECRETO 1.280/2014
CORDOBA, 18 de Noviembre de 2014
Boletín Oficial, 19 de Noviembre de 2014
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: O20140001280

Se crea la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital"

Visto

El artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y leyes provinciales N° 8835 y N° 8836;

y

Considerando

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba establece como responsabilidad del Estado, el resguardo del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales; objetivos que pueden cumplirse mediante la utilización de distintas herramientas informáticas.

Que dentro de los objetivos de la presente gestión de gobierno se encuentran los de promover y desarrollar acciones tendientes a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, a través de programas que propendan a la mejora de los servicios que el Estado brinda; todo ello en concordancia con las prescripciones establecidas en las Leyes N° 8835 y N° 8836.

Que los avances en materia de Tecnologías de la Información de las Comunicaciones (TIC's) han favorecido y modificado sustancialmente las relaciones entre ciudadanos, empresas y Gobierno, dando lugar a nuevas demandas hacia la Administración Pública, configurando ellas un proceso de simplificación administrativa, constituyendo una propuesta adecuada orientada a mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía.

Que el desarrollo de un gobierno electrónico - "e-government" - presupone la transformación de las funciones gubernamentales mediante la adquisición de nuevos valores de comunicación, cooperación y participación, y el proyecto exhaustivo de la infraestructura tecnológica Provincial.

Que, en virtud de ello y en el marco del proceso de profundización de las políticas de Modernización del Estado que viene ejecutando esta gestión de gobierno, tales como El programa "Córdoba Cerca", que permitió ampliar y agilizar los canales de atención al ciudadano en sus diferentes modalidades, la creación del "Portal e-trámites" que centralizó y administró los trámites y servicios que brinda el Estado Provincial y demás Programas implementados, resulta necesario la Creación de una nueva plataforma informática, que englobe y responda a todas las premisas enunciadas, constituyéndose como una herramienta fundamental para mejorar la prestación de servicios.

Que, con la finalidad de incrementar la transparencia en la administración de los bienes y servicios, generar espacios de encuentro con la comunidad, posibilitar la participación de la ciudadanía en las decisiones de

gobierno y lograr la colaboración en la búsqueda de las soluciones a los problemas, el Estado, mediante la creación de la Plataforma mencionada en el párrafo precedente, propende a que la administración y operación de todos los servicios públicos que brinda puedan ser supervisados por la comunidad.

Que asimismo, atento a lo expresado en los considerandos anteriores y a efectos de poder llevar a cabo la virtualización que se pretende, corresponde incorporar en forma obligatoria la constitución del domicilio electrónico por parte del ciudadano registrado en la plataforma informática, determinando el concepto, alcance y efectos del mismo.

Que, a los fines de unificar la normativa provincial que rige la materia y en particular con lo preceptuado por el artículo 9 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350(T.O. Ley N° 6658), y con el objetivo estratégico de despapelizar los ámbitos de la administración pública, preservar la información, liberar espacio físico, agilizar y aumentar la capacidad de búsqueda y acceso a la documentación permitiendo mejores tiempos de respuestas, corresponde en esta instancia determinar la validez de los documentos digitales que se incorporen a la Plataforma.

Por ello, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial, comprendiendo la misma la Identidad Digital, el Portal Web, el Sitio Institucional, la Gestión de Comunicaciones, Documentación Digitalizada, la Gestión de Cuenta y Administrador de Relaciones y/o cualquier otro componente que se incorpore a futuro, conforme a los términos establecidos en los "Documentos Técnicos y Condiciones de Uso" que la Autoridad de Aplicación publicará en la Plataforma".

ARTICULO 2º: LA Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital", contemplará la relación que la Administración Pública Provincial pueda mantener con toda persona física o jurídica, a través de sus respectivas autoridades y/o representantes legales, quienes serán los "usuarios" de la Plataforma.

ARTÍCULO 3º: CRÉANSE los Centros de Constatación de Identidad (CCI), cuya principal función consistirá en constatar la identidad de los usuarios a través de los procedimientos establecidos a tal efecto.

Será atribución de la Autoridad de Aplicación determinar, a través de los "Documentos Técnicos y Condiciones de Uso", las funciones inherentes a los mencionados Centros de Constatación de Identidad (CCI), como así también los lugares de atención a los usuarios de la Plataforma

ARTÍCULO 4º: CRÉASE el Centro de Documentación Digital (CDD), con el objetivo de almacenar, en un solo lugar y bajo estrictas condiciones de seguridad, los documentos digitales vinculados a los ciudadanos de la Provincia de Córdoba y aquéllos que sean ingresados a través de los Centros de Constatación de Identidad (CCI) y de servicios digitales adheridos.

La documentación que se encuentre digitalizada y almacenada e incorporada en el Centro de Documentación Digital (CDD) será de utilización obligatoria para todas las reparticiones del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 5º: La documentación en formato digital que sea incorporada al Centro de Documentación Digital (CDD) de la Plataforma, bajo los procedimientos establecidos en los "Documentos Técnicos y Condiciones de Uso", tendrá la misma validez que cualquier documentación en formato papel y su contenido será utilizado de

igual manera en un formato u otro.

ARTÍCULO 6°: Nota de redacción: derogado por el artículo 2° del Decreto 855 del 18 de junio de 2019 (B.O. 23/07/2019)

ARTÍCULO 7°: CONSIDÉRASE como domicilio administrativo electrónico previsto en la [Ley N° 10.618](#), a la cuenta de usuario de CiDi.

Las notificaciones cursadas quedarán registradas en la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" y disponibles en el centro de Comunicaciones.

La constitución, implementación, funcionamiento y cambio del domicilio administrativo electrónico (cuenta de usuario) se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones establecidas en los "Documentos Técnicos y Condiciones de Uso

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE que la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, o quien en un futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación y monitoreo de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

En el marco de la [Ley N° 25.326](#) de Protección de los Datos Personales, la Autoridad de Aplicación deberá adoptar todo tipo de medidas de seguridad necesarias para garantizar la reserva de los datos pertenecientes a los ciudadanos y que consten en el banco de datos de la Plataforma de Servicios; como así también guardar máxima confidencialidad sobre la información a la que acceda en ocasión o en ejercicio de sus funciones, salvo lo necesario para no entorpecer el proceder administrativo.

ARTÍCULO 9°: Nota de redacción derogado por el artículo 2° del Decreto 855 del 18 de junio de 2019 (B.O. 23/07/2019)

ARTÍCULO 10°: ESTABLÉCESE que el acceso a todos los sistemas informáticos del Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante la utilización pública de internet, deberá realizarse de manera obligatoria a través de la identidad digital de "Ciudadano Digital"

ARTÍCULO 11°: INVÍTASE al Poder Legislativo y Judicial, y a todos los Municipios de la Provincia de Córdoba y organizaciones privadas o concesionarias del Estado Provincial que brinden servicios públicos, a adherirse total o parcialmente a la presente normativa, a efectos de integrar la Plataforma Informática "Ciudadano Digital". Todo ello de acuerdo a las condiciones de adhesión que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gestión Pública y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 13°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Firmantes

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR
MANUEL FERNANDO CALVO MINISTRO DE GESTION
PUBLICA
JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO I

Aspectos Generales y Regulación de Procedimientos

ANEXO II

Términos y Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad

ANEXO III

Formularios y Constancias

ANEXO IV

Políticas de Seguridad